

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Número 68

(Proyecto Núm. 114)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR UN PERIODO DE GRACIA DE TRES (3) MESES EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, QUE SERÁ ARRENDADO A UROISLA LLC; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 21, Serie 2018-2019, se autorizó al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe a otorgar contratos de arrendamiento de varios locales propiedad del Municipio ubicados en el Guaynabo Medical Mall, libre del requisito de subasta, a proveedores de servicios de salud del sector privado.

POR CUANTO: UROISLA LLC, es una una compañía de responsabilidad limitada doméstica con fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado con el número 490630. La referida entidad es dirigida por el Dr. Andrés Pérez Román quien es un urólogo con subespecialidad en salud sexual masculina y prostética, una especialidad que es escasa en Puerto Rico.

POR CUANTO: El doctor Pérez ha notificado su interés en ofrecer sus servicios y establecer su práctica en el Guaynabo Medical Mall. Como parte de su propuesta, el doctor Pérez se ha comprometido en ofrecer tarifas preferenciales y descuentos especiales en tratamientos y procedimientos seleccionados a los empleados y servidores públicos del Municipio de Guaynabo. Además, la presencia de su oficina traerá múltiples beneficios para la comunidad, tales como acceso local a atención urológica, programas educativos de prevención en salud masculina, creación de empleos que impulsarán la economía local y el fortalecimiento de la red de servicios médicos especializados dentro del municipio.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha identificado la Suite 106-A, ubicada en el primer nivel del Guaynabo Medical Mall y la cual consta de 2,080.97 pies cuadrados, como el local que será arrendado a UROISLA LLC. Dicho arrendamiento será por un término de cinco (5) años y un canon mensual de tres mil ochocientos quince dólares con once centavos (\$3,815.11).

POR CUANTO: La Administración Municipal considera meritorio conceder a UROISLA LLC un periodo de gracia de tres (3) meses en el pago del canon de arrendamiento del local, con el propósito de que pueda cumplir con todos los requisitos regulatorios de su práctica, incluyendo la instalación del equipo médico y mobiliario necesario con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo y seguro de la oficina.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Autorizar un periodo de gracia de tres (3) meses, a partir de la firma del contrato, en el pago del canon de arrendamiento de un local del Guaynabo Medical Mall identificado como la Suite 106-A, que será arrendado a UROISLA LLC.

Sección 2da.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 29 de mayo de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de Mayo de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 68, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR UN PERIODO DE GRACIA DE TRES (3) MESES EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, QUE SERÁ ARRENDADO A UROISLA LLC; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Juan Reyes Nieves
Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Guillermo Urbina Machuca, Rafael Ruiz Comas, Wilma I. Pastrana Jiménez y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 30 de mayo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 2 de junio de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria